

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

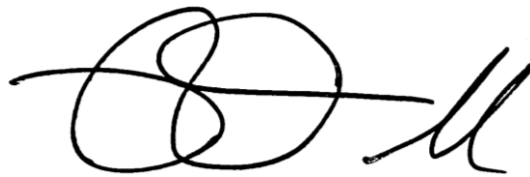
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00460 00

En atención con la solicitud allegada por la parte actora en la que acreditó aportó documental con la que pretende acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 160-46340 de Gachetá-Cundinamarca para realizar la entrega anticipada, auscultada esa documental, evidencia el Juzgado que es necesario que la parte actora aporte la totalidad de folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de expropiación; puesto que en la piezas procesales arrimadas se lee que se inscribió la medida por parte del Juzgado 33 Civil del Circuito y para un proceso declarativo y no de esta *litis*.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda se resolverá lo que corresponda frente a la entrega anticipada.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438aff9e18c197c7902d38da4f698b31e1f2d3ccb7a273cbde0e50f99b6f3343**

Documento generado en 31/01/2024 02:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>